

B) Disposiciones y Actos

Alcaldía

2482 *Decreto de 21 de noviembre de 2016 de la Alcaldesa de delegación especial de la competencia para la celebración de matrimonios civiles en los titulares de las Áreas de Gobierno.*

El Código Civil dispone en su artículo 51 que será competente para la autorización de matrimonios civiles, además del Juez encargado del Registro Civil, el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien este delegue.

En aplicación de dicho precepto, el apartado 1º.3 del Decreto de la Alcaldesa, de 28 de octubre de 2015, de delegación y desconcentración de competencias, la competencia para la autorización de matrimonios civiles queda delegada en los Concejales Presidentes de los Distritos, facultándoles para que, en el ámbito de su distrito, adopten las medidas precisas para disponer de un local debidamente habilitado para la correspondiente ceremonia y, en general, para alcanzar de forma coordinada la mayor flexibilidad en el ejercicio de esta función.

Con fecha de 3 de noviembre de 2016 se ha aprobado el calendario para la celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Madrid para los años 2017 y 2018, mediante el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones.

Continuando con la práctica iniciada en año 2015, se pretende contar también, para la autorización de matrimonios civiles, con la participación de los titulares de las Áreas de Gobierno de forma que se establezca un turno para la celebración de matrimonios civiles en los nuevos días y lugares habilitados al efecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Civil, en concordancia con el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

DISPONGO

Primero: Avocar la competencia delegada, por Decreto de 28 de octubre de 2015 de delegación y desconcentración de competencias, en los Concejales Presidentes de Distrito para autorizar, en el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 51 del Código Civil y en la forma que el propio Código establece, los matrimonios civiles que tengan lugar, de conformidad con el calendario aprobado, en los meses que se especifican para ello en el apartado tercero de este Decreto.

Segundo: Conceder delegación especial a los titulares de las Áreas de Gobierno para que, en el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 51 del Código Civil, autoricen, en la forma que el propio Código establece, los matrimonios civiles en las fechas previstas en el calendario aprobado por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones, de 3 de noviembre de 2016, de acuerdo con el turno que se determina en el apartado tercero.

Tercero: La autorización de los matrimonios civiles tendrá lugar, en el Distrito de Centro, el cuarto sábado de cada mes (salvo en los meses de mayo y diciembre que será el tercero), y en el Distrito de Retiro, el segundo sábado de cada mes (salvo en el mes de mayo que

será el cuarto y en el mes de diciembre de 2018 que será el primero), estableciéndose el siguiente turno para los años 2017 y 2018:

- Enero: Alcaldesa.
- Febrero: Titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones.
- Marzo: Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.
- Abril: Titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.
- Mayo: Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.
- Junio: Titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.
- Julio: Titular del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno.
- Septiembre: Titular del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.
- Octubre: Titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.
- Noviembre: Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.
- Diciembre: Titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

Cuarto: El presente Decreto surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2017, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, quedando sin efecto a partir de esa fecha el Decreto de la Alcaldesa de 11 de noviembre de 2015, de delegación especial de la competencia para la celebración de matrimonios civiles en los titulares de las Áreas de Gobierno".

Madrid, a 21 de noviembre de 2016.- La Alcaldesa, Manuela Carmena Castrillo.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

2483 *Acuerdo de 17 de noviembre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba someter a consulta pública previa la modificación parcial de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios.*

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley, la Junta de Gobierno ha aprobado las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016.

La aprobación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, así como el Acuerdo plenario, de 27 de abril de 2016, por el que se creó el Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid, han puesto de manifiesto la necesidad de regular un procedimiento específico para la asignación y modificación de nombre a las vías y espacios urbanos del término municipal de Madrid, así como a los edificios y monumentos de titularidad municipal, en los procedimientos motivados por la aplicación de lo establecido en la referida Ley 52/2007.

Si bien, tal como señalan la LPAC y las propias Directrices, la consulta pública tiene carácter previo a la redacción del texto normativo, en este caso, a pesar de que formalmente no se ha iniciado el procedimiento de modificación del texto de la Ordenanza, los trabajos preparatorios tienen un grado de desarrollo avanzado. Por ello, se considera conveniente someter a consulta pública las modificaciones previstas en la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, con el fin de conocer la opinión de los ciudadanos y asociaciones que pudieran verse afectados y poder efectuar las modificaciones en el borrador inicial que se estimen pertinentes.

El apartado tercero de las Directrices establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Deportes y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 17 de noviembre de 2016,

ACUERDA

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa la modificación parcial de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, durante un plazo de 15 días naturales.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 17 de noviembre de 2016.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, María Pilar Aguilar Almansa.

Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones

2484 *Decreto de 3 de noviembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones por el que se aprueba el calendario para la autorización de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Madrid para los años 2017 y 2018.*

Mediante Decreto del Delegado del Área de Coordinación Territorial y Asociaciones de 6 de noviembre de 2015, se han aprobado las instrucciones para la autorización de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Madrid.

En dichas instrucciones se establece que el calendario para la celebración de matrimonios civiles se aprobará por el titular del Área de Coordinación Territorial y Asociaciones.

Por otro lado, con la finalidad de dar respuesta a una de las mayores demandas hechas por la ciudadanía en relación con este servicio de autorización de matrimonios civiles, en el que las reservas se solicitan con mucha antelación, se pretende la aprobación de los calendarios correspondientes a los dos años próximos, a diferencia de la práctica seguida hasta ahora que consistía en la aprobación del calendario para un único año. Con la aprobación de un calendario más amplio se evitan los inconvenientes que un calendario anual provocaba en ocasiones a los contrayentes cuando estaban interesados en efectuar las reservas de un año a otro.

Por todo ello, y en virtud de la competencia atribuida en el apartado 3º.2.18 del Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones, referida a la fijación de los criterios de celebración de matrimonios civiles, procede dictar el presente

DECRETO

Primero.

Establecer el calendario para la celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Madrid durante los años 2017 y 2018.

Segundo.

El presente Decreto surtirá efecto desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la página web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es.

Madrid, a 3 de noviembre 2016.- El Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones, Ignacio Murgui Parra.